21538, se publica a continuación el texto omitido, que deberá figurar al inicio del texto de la citada Resolución: «El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 14 de junio de 2001, estando presentes la totalidad de sus miembros y por unanimidad, ha dictado la siguiente Resolución:».

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

11953 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se concede la aprobación de modelo CEE del contador de agua fría, marca «Ruedagua», modelo RMM, de diámetro 20 mm, clase B, fabricado por «Ruedagua, Sociedad Limitada».*

Antecedentes de hecho

Primero.—La empresa «Ruedagua, Sociedad Limitada», con domicilio en la calle Mancha Real, 16, del polígono industrial de los «Olivares», en Jaén, inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 0437, y en su nombre don Ramón Rueda Quirós, con documento nacional de identidad número 25.916.479, ha solicitado la aprobación de modelo de su contador de agua fría en fecha 5 de septiembre de 2000, aportando la Memoria técnica del citado contador.

Segundo.—La empresa aportó diez ejemplares del contador de agua fría, marca «Ruedagua», modelo RMM, del diámetro 20 mm, clase B, para caudal nominal Qn = 2.5 m^3/h para la realización de los ensayos metrológicos.

Tercero.—Los ensayos de aprobación de modelo fueron llevados a cabo por «Verificaciones Industriales de Andalucía, Sociedad Anónima» (VEIASA) conforme a lo recogido en el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el control metrológico CEE y a la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los contadores de agua fría.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, así como el anexo A, punto I, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, en relación con el artículo 6 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejería, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo.—La Resolución se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el control metrológico CEE, y la Orden de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los contadores de agua fría.

RESUELVO

Primero.—Conceder la aprobación de modelo CEE por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la empresa «Ruedagua, Sociedad Limitada», del contador de agua fría cuyas características metrológicas son las siguientes:

Modelo: RMM.
Sistema: Turbina.
Clase metrológica: B.
Caudal nominal Qn = 2.5 m^3/h: Calibre 20 mm.
Presión máxima de servicio: 16 Bar.
Temperatura de servicio: 0 a 30º C.
Posición de funcionamiento: H (horizontal).

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

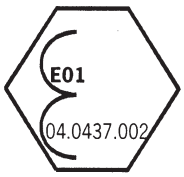

Tercero.—Además de las inscripciones reseñadas en el apartado segundo de la presente Resolución, los instrumentos correspondientes a esta aprobación de modelo llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre del fabricante: «Ruedagua, Sociedad Limitada».
Clase metrológica: B.
Caudal nominal: Qn = 2.5 m^3/h.
Año de fabricación y número de contador.
Una flecha que indique el sentido del flujo.
La letra H de posición de funcionamiento.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los contadores se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe en el anexo al certificado de aprobación de modelo CEE.

Quinto.—Los contadores de agua fría a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo CEE.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el control metrológico CEE, la presente aprobación de modelo CEE podrá ser prorrogada por períodos sucesivos de diez años, previa petición del titular de la misma, teniendo como fecha límite la que se disponga en la norma reglamentaria reguladora de estos instrumentos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de marzo de 2001.—El Director general, Jesús Nieto González.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

11954 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2001, de la Dirección General del Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda incoar procedimiento para la declaración de la iglesia de Santa María la Mayor, en Ledesma (Salamanca), como bien de interés cultural con categoría de monumento.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Incoar procedimiento para la declaración de la iglesia de Santa María la Mayor, en Ledesma (Salamanca), como bien de interés cultural con categoría de Monumento, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ledesma que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya de realizar en el Monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 3 de abril de 2001.—La Directora general, Begoña Hernández Muñoz.

ANEXO

Iglesia de Santa María la Mayor, en Ledesma (Salamanca)

Descripción

Situada en la Plaza Mayor de Ledesma, la Iglesia de Santa María la Mayor, es una construcción de finales del siglo XV, principios del XVI, originariamente de planta salón, modificada al construir la capilla mayor según proyecto de Pedro de la Inestrosa, con unos pequeños brazos de crucero y con un ábside semicircular, ampliándose con los añadidos de la sacristía y capillas particulares.

La nave consta de dos tramos cubiertos con bóveda de crucería de terceletes. A los pies de la nave se levanta la tribuna sobre un gran arco escarzano, cubierta con bóveda de crucería y balaustrada de arquitos góticos trilobulados. Construida en los últimos años del sigo XV, estilísticamente está dentro del estilo de Juan Gil de Hontañón el Viejo, siendo su hijo quien proyectó continuar la obra con la construcción de una capilla mayor, si bien las obras fueron propuestas ante la urgencia de construir la sacristía y la torre.

Las características de la nave y el coro, permiten su clasificación dentro del gótico hispano-flamenco.

En el segundo tramo de la nave, se abren tres capillas: La de Juan de Herrera, de Enrique de la Cueva y de Gonzalo Rodríguez de Ledesma.

En el primer cuerpo se encuentra el hueco destinado a archivo, cerrado con verja gótica.

En el exterior, destaca la puerta abierta en el lado sur, mediante arquivoltas en arco carpanel, en el que se alternan tres baquetonadas y dos pometeadas, que se prolongan por las jambas, flanqueadas por pilares rematados en pináculos. Remata el conjunto una arquivolta quebrada que acoge en un hueco rectangular una escultura de la virgen sosteniendo a Jesús sobre la rodilla izquierda.

A los pies de la nave se encuentra la torre de plata rectangular, con tres cuerpos correspondientes a distintas épocas, el inferior abierto en una bóveda de cañón bastante apuntada, reforzada por tres arcos fajones que dan paso a la calle. El segundo cuerpo, abierto en sus frentes sur y norte con sendas ventanas, de arco triple de medio punto, por encima del cual se levanta un segundo gran cuerpo de despiece muy bueno, con decoración de bolas en las esquinas del lienzo occidental (siglo XV), y finalmente el tercer cuerpo, con ocho vanos de medio punto para albergar las campanas, rematándose en un establecimiento y doce esculturas de niños a modo de gárgolas, de labra renaciente y una espadaña de estilo neoclásico (siglo XVIII) en el lado sur, con una única campana.

Delimitación del entorno de protección

Motivación: Atendiendo a su ubicación en el centro de la Plaza Mayor de Ledesma, se delimita con entorno de protección el recinto monumental entendido como el espacio vinculado directamente al monumento y sobre el cual éste ejerce su dominio.

Delimitación: Se delimita como entorno de protección la totalidad de las parcelas con fachadas a la iglesia que conforman la plaza en que se ubica, así como los espacios públicos incluidos en dicho ámbito.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

11955 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2001, del Consell Insular d'Eivissa i Formentera (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente del bien de interés cultural de «ses Feixes des Prat de Vila y des Prat de ses Monges».*

La Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico de Eivissa i Formentera, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expediente 20/01. Incoación del expediente para la declaración como bien de interés cultural (lugar de interés etnológico) de «ses Feixes des Prat de Vila y des Prat de ses Monges».

La Comisión, vista la documentación y los informes técnicos y jurídicos que se encuentran en el expediente, por unanimidad, acuerda:

1.º Incoar el expediente para la declaración como bien de interés cultural con la categoría de lugar de interés etnológico de es Prat de Vila (S-6 del término municipal de Eivissa) y de es Prat de ses Monges (S-7 y S-8 del término municipal de Eivissa y una franja del término municipal de Santa Eulària des Riu), de acuerdo con el plano grafiado que se encuentra en el expediente, garantizando su drenaje mediante la conservación de los canales necesarios que pasan por la zona urbana.

2.º Continuar con los trámites procedimentales preceptivos, concretamente:

a) Dar traslado del acuerdo a las personas interesadas, a los Ayuntamientos de Eivissa y de Santa Eulària des Riu y al Gobierno de las Illes Balears.

b) Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de les Illes Balears» y en el «Boletín Oficial del Estado».

c) Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con lo que dispone la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de les Illes Balears, hasta su declaración, si procede, por el Pleno del Consell Insular d'Eivissa i Formentera.

Eivissa, 31 de mayo de 2001.—La Presidenta, Pilar Costa Serra.